

lación suficiente para no causar trastornos en la marcha de la industria. A estos efectos se señala el preaviso de un mes para los técnicos y administrativos y de quince días para el resto del personal. El trabajador que incumpla esta obligación perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad, beneficios y vacación que pudieran corresponderle, con los días que incumpla esta obligación proporcionalmente al período de preaviso.

Las cantidades que por el motivo anteriormente indicado pudieran retenerse pasarán a incrementar el fondo de Acción Social.

Art. 20. *Acción Social.*—Para fines sociales o recreativos las Empresas afectadas por este Convenio que tengan un Grupo de Empresa de Educación y Descanso abonarán una cuota anual de 100 pesetas por cada trabajador fijo a su servicio al referido Grupo. Esta cuota será absorbida en caso de fijarse reglamentariamente otra análoga para los mismos fines.

Art. 21. *Prendas de trabajo.*—Con independencia de las prendas que se determinan en la Ordenanza Laboral de aplicación, las Empresas afectadas por este Convenio se obligan a suministrar al personal de cámaras un jersey de lana, un chaquetón aislante de frío y botas de goma, y a los Conductores de vehículos de reparto y sus Ayudantes un chaquetón de invierno, dos camisas y dos pantalones. Las prendas quedarán siempre de propiedad de la Empresa.

Art. 22. La falta injustificada de asistencia al trabajo, independientemente de la sanción que proceda y de la pérdida de todas las retribuciones (salario, antigüedad y Plus de Convenio), comportará: a) La privación del Plus de Convenio por un tiempo igual al de ausencia del trabajo, y b) Descuento de la cuota de Empresa a la Seguridad Social del día o días de inasistencia al trabajo.

Art. 23. El Plus de Actividad de la Reglamentación de Trabajo queda absorbido en el Plus de Convenio

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La representación social se compromete a mejorar la producción en cantidad y calidad, respondiendo de esta forma al criterio que ha inspirado las negociaciones del Convenio, basadas en el máximo espíritu de comprensión y buenas relaciones humanas.

Segunda.—A partir del primer lunes del mes de enero de 1973 la tabla de salarios del presente Convenio quedará automáticamente incrementada en el mismo porcentaje que el aumento experimentado por el costo de vida en el año 1972, según promedio nacional facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, a tenor de lo dispuesto en el Decreto ley de 9 de diciembre de 1969.

Tercera.—Los productores que se jubilen en fecha que no exceda de tres meses al cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años percibirán una gratificación de 15 000 pesetas si su antigüedad en la Empresa ha alcanzado quince años, y de 25 000 pesetas si la antigüedad sobrepasa los veinte años.

Las Empresas que tengan establecidas mejoras voluntarias de la Seguridad Social en forma de complementos de pensión de jubilación estarán eximidas de abonar la gratificación por jubilación.

Cuarta.—En el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, cuando un productor trabaje en día festivo recuperable su jornada será de cuatro horas. Las que excedan de cuatro se abonarán como extraordinarias.

ANEXO UNICO

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salario base mensual	Plus Convenio mensual
<i>Administrativos</i>		
Jefe de primera	6.018	6.390
Jefe de segunda	6.018	5.042
Oficial de primera	4.932	4.238
Oficial de segunda	4.932	3.428
Auxiliar de más de 24 años	4.484	1.450
Auxiliar de menos de 24 años	4.481	708

Categorías	Salario base	Plus Convenio
Aspirante de 14 a 16 años	1.794	1.040
Aspirante de 16 a 18 años	2.840	700
Aspirante de 18 a 20 años	4.484	292
Vialante	4.932	4.238
Corredor de plaza	4.932	4.238
<i>Técnicos</i>		
Técnico titulado	8.655	8.810
Jefe de fabricación	7.493	7.624
Encargado general	5.580	8.580
<i>Diario</i>		
Encargado de Sección	186	210
Auxiliar de Laboratorio	162	76
<i>Subalternos</i>		
Jefe de Almacén	150	115
Cobrador de plaza	150	78
Telefonista	150	48
Vigilante	150	48
Portero u Ordenanza	150	48
Mujer de limpieza	150	19
Botones de 14 a 16 años	80	32
Botones de 16 a 18 años	95	15
Botones de 18 a 20 años	150	19
<i>Obreros</i>		
<i>Oficios propios:</i>		
Oficial de primera	162	116
Oficial de segunda	162	91
Carabini (categoría única)	162	76
Logonero (categoría única)	162	91
<i>Oficios auxiliares:</i>		
Oficial de primera	162	118
Oficial de segunda	162	91
Oficial de tercera	155	70
<i>Peones especializados:</i>		
Decoradora	155	82
Empaquetadora y Bañadora	155	29
Peones	150	33

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se prohíbe provisionalmente la importación de salmónidos vivos procedentes de Dinamarca y Francia.

Ilustrísimo señor:

El artículo 16 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, desarrollado en el 94 del Reglamento para su aplicación de fecha 4 de febrero de 1955, dispone que por el Ministerio de Agricultura puede prohibirse la importación de animales y sus productos de cualquier origen cuando se tenga conocimiento de la existencia de enfermedades en la ganadería, con carácter infecto-contagioso, de manifiesta gravedad y poder difusivo.

Confirmada la existencia de la septicemia viral hemorrágica (Enfermedad de Egved) y de la mixosomiasis cerebral (Enfermedad de Whirling) en los salmónidos de Dinamarca y Francia y habiéndose incluidas dichas enfermedades entre las que poseen los citados caracteres de manifiesta gravedad y poder difusivo,

Este Ministerio, visto el informe del Consejo Superior Agrario, Sección de Asuntos Pecuarios, y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se declara prohibida provisionalmente y hasta tanto persistan las circunstancias epizootiológicas actuales la importación de salmónidos vivos procedentes de Dinamarca y Francia.

Segundo.—La importación de huevos embriados de salmónidos de estos orígenes será autorizada siempre y cuando vengan acompañados de Certificado Oficial Veterinario visado por el Consulado de España, en el que se especifique que en la piscifactoria de origen no existe ningún foco de enfermedad infecciosa o parasitaria y que en la misma desde hace al menos un año, no se presenta ningún caso de septicemia viral hemorrágica y de mixosomiasis cerebral.

Tercero.—Por los Servicios Veterinarios de las Aduanas españolas se extremará la vigilancia para el cumplimiento de lo antedicho.

Cuarto.—Estas medidas entrarán en vigor a la publicación de la presente Orden.

Lo que le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

lmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1972 por la que se relaciona al personal que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican, lo la causaran en las que también se especifican los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja.

«Colocados»

- Capitán de Complemento de Infantería don Ramón Turrión Barrero, A03PG, Ministerio de Industria, Madrid, Retirado. Le correspondió el 13 de marzo de 1972.
- Capitán de Complemento de Infantería don Ricardo Valalba Bravo, Jefatura Central de Tráfico, Pontevedra, Retirado. Le correspondió el 6 de marzo de 1972.
- Capitán de Complemento de Artillería don Pablo Sanjaez Jiménez, A03PG, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, Retirado. Le correspondió el 15 de enero de 1972.
- Capitán de Complemento de Ingenieros don José Balceiro Rubal, Jefatura Central de Tráfico, Las Palmas de Gran Canaria, Retirado. Le responderá el 14 de abril de 1972.
- Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Manuel Albarca Milán, Jefatura Central de Tráfico, Sevilla, Retirado. Le responderá el 15 de abril de 1972.
- Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Montero Moreno, Instituto Nacional de Previsión, Teruel, Retirado. Le responderá el 4 de mayo de 1972.
- Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Andrés Bargas Carrasco, Jefatura Central de Tráfico, Huelva, Retirado. Le responderá el 28 de abril de 1972.
- Teniente de Complemento de Infantería don José Escalona Vilaldea, Jefatura Central de Tráfico, Granada, Retirado. Le correspondió el 22 de marzo de 1972.
- Teniente de Complemento de Infantería don Santiago Parra García, Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Retirado. Le correspondió el 30 de diciembre de 1971.
- Teniente de Complemento de Caballería don Antonio Raso Raso, Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Retirado. Le correspondió el 9 de febrero de 1972.
- Teniente de Complemento de Artillería don Joaquín Cañas Ferrreira, Jefatura Central de Tráfico, Granada, Retirado. Le correspondió el 28 de enero de 1972.
- Teniente de Complemento de Artillería don José Fernández Martínez, Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, Retirado. Le correspondió el 13 de enero de 1972.
- Teniente de Complemento de Artillería don Juan Ordoña Romero, A03PG, Ministerio de Industria, Madrid, Retirado. Le correspondió el 22 de febrero de 1972.
- Teniente de Complemento de Artillería don Tomás Serrano Párralos, Instituto Nacional de Previsión, Barro, Retirado. Le responderá el 29 de abril de 1972.
- Teniente de Complemento de Veterinaria don Julián Jiménez Jiménez, A03PG, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, Retirado. Le correspondió el 27 de febrero de 1972.
- Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Anastasio Blanco Velado, Jefatura de Transmisiones del Ministerio del Aire, Madrid, Retirado. Le correspondió el 31 de marzo de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Jesús Villar Monteiro, Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Retirado. Le correspondió el 11 de marzo de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Santiago Domínguez García, Jefatura Central de Tráfico, Valencia, Retirado. Le responderá el 30 de junio de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Andrés Duque Alonso, A03PG, Ministerio de la Gobernación, Zaragoza, Retirado. Le correspondió el 29 de diciembre de 1971.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Escanciano Díez, Instituto Nacional de Previsión, León, Retirado. Le responderá el 27 de abril de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Ramón González Mitiguión, Jefatura Central de Tráfico, Teruel, Retirado. Le correspondió el 27 de enero de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Juan Luque Martínez, Jefatura Central de Tráfico, Málaga, Retirado. Le correspondió el 19 de enero de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Laurentino Yusta Pérez, Instituto Nacional de Previsión, Madrid, Retirado. Le correspondió el 19 de febrero de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Pedro Moreno Gómez, Instituto Nacional de Previsión, Cáceres, Retirado. Le correspondió el 6 de abril de 1972.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Vicente del Pozo Mediavilla, Instituto Nacional de Previsión, Barcelona, Retirado. Le correspondió el 13 de marzo de 1972.

Teniente de Complemento de la Policía Armada don Raimundo Casares Rabanal, A03PG, Ministerio de Obras Públicas, Madrid, Retirado. Le correspondió el 23 de diciembre de 1971.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Acacio Caballero Prieto, A03PG, Ministerio de Educación y Ciencia, Cacabelos (León), Retirado. Le responderá el 27 de abril de 1972.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Irineo García Cepado, Jefatura Central de Tráfico, Bilbao (Vizcaya), Retirado. Le correspondió el 26 de marzo de 1972.

Subteniente de Complemento de la Guardia Civil don Dámaso Guade García, Ayuntamiento de Ganzo de Timia (Orán), Retirado. Le correspondió el 1 de febrero de 1972.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Miguel Cantalejos Gelabert, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Retirado. Le correspondió el 13 de abril de 1972.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Minervino Carrera Vega, Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), Retirado. Le correspondió el 3 de febrero de 1972.

Sargento primero de Complemento de la Policía Armada don Ángel Ruz Cano, Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), Retirado. Le correspondió el 17 de enero de 1972.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocados» quedará pagado, a efecto de haberes de su destino civil, por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 351/1967, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1972.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López Barrán Corral.

Excmos. Sres. Ministros...